

22

Acompaño à v la ad-
 junta lista à los veci-
 nos de esta Villa que
 tienen Mulas, las que
 por orden del Sr. Gou-
 ernador de esta Provincia
 tengo Embargadas, tran-
 ta su Superior resolu-
 cion, como me lo precien
 S. Sr. con fha 19. de
 Mayo ultimo, lo que
 comunico à v para
 su gobierno.

Dios nro Sr que
 la vida à v por m.
 a. Candelas Abril 19.
 à 1817.

Ant. Guadalupe
 Bernal

Señor Gobernador
 Don Fr. Adam

Vista Corata e Individual. ~~de esta Villa~~ ^{de esta} Villa que
 tienen Mulas apanejadas como a Silla, y sus respectivos
 mantos que cada uno tiene, a que se danan por Embargadas
 de los señores de la Villa, en virtud de Orden Superior del
 Excmo. Sr. D. Juan de Guzman, Don Antonio Garcia de
 Guzman, y otros señores de la Villa, y con los siguientes:

D. Juan de Guzman, D. Juan de Guzman, y otros señores de la Villa que declaran
 vendio en el sabido, con sus mantos, y un Anaieno.

D. Juan de Guzman manifesto tener quince Mulas
 apanejadas, a Camino Real, y tres a Silla con
 sus respectivos mantos, y tres Anaienos; estas
 mandan fueras de la Villa a recibir la Orden Superior.

D. Juan Ignacio Pulido manifesto nueve Mulas
 apanejadas, y tres a Silla, con sus respectivos
 mantos, y tres Anaienos.

D. Alexandro Guazardo manifesto tres Mulas
 apanejadas a Laro y Teata, y una a Silla
 con sus mantos, sin Anai.

D. Pedro Martin manifesto quatro Mulas
 apanejadas a Laro y Teata con sus respectivos
 mantos, un Macho de Silla, y un Anaieno.

Franco Antonio Aldenete, manifesto tres, y una
 apanejada, y dos Mulas que tiene dadas a su
 suero D. Juan Guzman.

D. Juan Doni Salinas, manifesto quatro Mulas
 apanejadas a Laro y Teata, y dos a Silla.

D. Mariano de la Cruz manifesto dos apanejadas
 y tres en pelo, que dice tiene prestadas un
 Yeano D. Juan Barrera Vec. de la Yguina.

D. Mariano Camaleo, diez apanejadas a
 Laro y Teata, con sus respectivos mantos
 y la vuelta.

Archivo General del Estado de Pochuala

En Cumplim^{to} ala Respectab^{le}
Orden de V. S. de 27. del 9.^o
finaliza, Mativa à Comi-
mitia a era Capital ala
Disposicion de V. S. las Mu-
la y Cavallo menor que
hay en esta Jurisdiccion
de mi Cargo, y que estos han
de ser Ytiles, y de todo ser,
para su Consecucion, he toma-
do cuantas medidas me han
sido convenientes para su
Verificacion, ya mandan-
do se haga una Mesida
g^{ral}, ya en lo particular
acada uno, sin Omitir
Diligencia alguna, y por
mucho que he echo, a-
penas he podido conseguir
de Aquello mas razonable.

veinte y seis bestias de
ballaxes y Mulares, con
mas doce Mulos Aparca
das que son por toda
arena y quatro, y tres
que ban los Arrieros
son tres.

Las dichas Vestidas

están en un estado

muy miserable, aca
de la Secca que ha
dia estamos experimen
pues sin embargo de
Hovio. En otro punto

pero esto fue algo le
y con abundancia, pe
en este suelo muy pro
por cuyo motivo estan
los pastos esautos, y
Respecto a que tra la
zo de Castufanes est
un poco verde la tierra
tubo que hincó un
parte de la Cavallada
hasta alla, de su
que cuando la ultima

novedad de Indios que
 tuvo en el paraje de la
 Morita que mataron
 a unos quatro individuos
 se llevaron las Vestias
 de unos dos Vecinos de
 esta.

Por lo que hare a lo
 poco Atapas & Mulas
 que hay en este Lugar
 le hago presente a N. S.
 que esta Andan fuera
 en otros territorios An-
 ter & Nivira la prim.
 Superior Orden de N. S.
 que trata del Embargo
 de ellas, por lo que solo
 existente unas pocas
 que son del Ver. D. Ygn.
 Pulido, y una u Otra
 que han resultado de los
 demas Vecinos, puer las
 que faltan como de xo
 dicho, Salieron sus Due-
 ños con ellas a Solicitar
 Mares para sus Subsistencias,
 como lo Accen

ditara una lista de las
 referidas Mulas q. dia
 hare dia, al Sr. Aca
 y es muy regular esta
 poder a V.S., lo que
 comunico, para su
 con inteligencia.

Dios Nro. Sr.
 Guarde la importante
 vida de V.S. por muchos
 años. Candelaria Abril
 de 1817.

Ant. Candelaria
 P. S.

Señor Gobernador
 D. Antonio Garcia de Texada